



PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE MANOS MUERTAS EN CALI, 1804: CAPELLANÍAS, OBRAS PÍAS Y CONVENTOS¹

Recibido: octubre 1 de 2015/**Revisado:** enero 14 de 2016/**Aceptado:** mayo 5 de 2016
Por: Karent Viviana Portilla², Jhon Anderson Duque³

Para citar este artículo/To reference this article/Para citar este artigo

Portilla, K. & Duque J. (enero-junio, 2016). Proceso de enajenación de bienes de manos muertas en Cali, 1804: apellanías, obras pías y conventos. *Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, VII (1), 48-62. Doi: <http://dx.doi.org/10.15658/CESMAG16.05070104>

RESUMEN

El artículo hace un relato sobre la vida económica de las instituciones religiosas masculinas de la ciudad de Cali a principios del siglo XIX, a través del registro de cuentas presentado a la Junta de desamortización, conservado por el Archivo Histórico de la Diócesis de Popayán. Tanto las Capellanías como las obras pías se convirtieron en la fuente de ingreso más importante para el sostenimiento de éstas instituciones; sin embargo, tras las reformas políticas de Carlos IV y la grave situación económica que enfrentaba España a finales del siglo XVIII, se aplicaron una serie de estrategias que permitieron a la Corona obtener nuevos ingresos. Se inició, así, un proceso de enajenación de bienes de manos muertas, que se aplicó en la Península en 1798, y ante la grave crisis de principio de siglo XIX, se implementó en América desde 1804, siendo tan fuerte el impulso de esta medida, que territorios lejanos de la Metrópoli, como la ciudad de Santiago de Cali, fueron tocados por ella en 1806. Al tener en cuenta este contexto, el objetivo del artículo es el de analizar la información ofrecida por el registro de obras pías, para poder acercarnos tanto a la realidad económica como también social de las órdenes religiosas de la ciudad.

Palabras clave: bienes de manos muertas, capellanías, conventos, enajenación, obras pías, órdenes religiosas.

¹ Este artículo es producto de un trabajo de investigación más amplio titulado: Capellanías y obras pías en Cali 1750-1810 Salvación, familia y crédito.

² Historiadora de la Universidad del Valle, maestrante en Historia en la misma institución. Profesora del Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Caldas. Integrante del grupo de investigación Asociación centro de estudios regionales, REGIÓN. Correo electrónico: karvipoher@gmail.com. karent.portilla@ucaldas.edu.co

³ Estudiante del Programa académico de Historia, Universidad del Valle. Integrante del grupo de investigación Asociación centro de estudios regionales, REGIÓN. Correo electrónico: jhonadt1989@gmail.com



PROCESS OF ALIENATION OF ASSETS OF MORTMAIN IN CALI, 1804: CHAPLAINCY, PIOUS WORKS, AND CONVENTS

ABSTRACT

The article relates about the economic life of male religious institutions in the city of Cali in the early 19th century, through the registration of accounts submitted to the Board of confiscation, preserved by the Historic Archive of the Diocese of Popayán. Both the chaplaincies and pious works became the source of most important income for the sustenance of these institutions; however, after reforms policies of Carlos IV and the grave economic situation facing Spain at the end of the 18th century, applied a series of strategies that allowed the Crown to obtain new revenue. Thus began, a process of alienation of assets of mortmain, which applied at the Peninsula in 1798, and to the serious crisis in the beginning of 19th century, implemented in America since 1804, being so strong the momentum of this measure, to distant territories of the metropolis, as the city of Santiago de Cali, they were touched by it in 1806. Taking into account this context, the aim of the article is analyze the information provided by the register of pious works, to be able to approach both to economic reality and also social religious orders in the city.

Keywords: assets of mortmain, chaplaincies, convents, alienation, pious works, religious orders.

PROCESSO DE ALIENAÇÃO DE BENS DE MÃO-MORTA EM CALI, 1804: CAPELANIAS, OBRAS PIAS E CONVENTOS

RESUMO

O artigo dá um relato da vida econômica das instituições religiosas masculinas da cidade de Cali no início do século XIX, através do registo de contas apresentadas ao Conselho de confisco, preservado no Arquivo Histórico da Diocese de Popayan. Tanto as capelarias como as obras pias se tornaram a fonte de ingresso mais importante para o sustento dessas instituições; No entanto, após das reformas políticas de Carlos IV e da séria situação econômica que lidava a Espanha no final do século XVIII, foram aplicadas uma série de estratégias que permitiram à Corona obter novos ingressos. Começou, assim, um processo de alienação de bens de mão-morta, que foi aplicado na Península em 1798, e frente a grave crise do início do século XIX, foi implementado na América desde 1804, sendo tão forte o impulso desta medida, que os territórios distantes da metrópole, como a cidade de Santiago de Cali, foram tocados por ela em 1806. Tendo em conta este contexto, o objetivo deste artigo é analisar as informações fornecidas pelo registo de obras pias, para poder aproximar-nos à realidade econômica e social das ordens religiosas da cidade.

Palavras-chave: Mão-Morta, Capelarias, conventos, alienação, obras pias, ordens religiosas.



INTRODUCCIÓN

Hasta hace algunos años, la historiografía latinoamericana avanzó de manera inusitada en el estudio de las instituciones eclesíásticas, el crédito colonial y las reformas liberales decimonónicas. Luego de algunos aportes ya clásicos como el de Germán Colmenares (1983) sobre el crédito y su origen en las capellanías para Colombia, el de Gisella von Wobeser (1999) para el caso de México, y el de Abelardo Levaggi (1992) para la Argentina, algunos investigadores han mostrado un particular interés por estudiar el impacto de las políticas de Carlos IV sobre las instituciones eclesíásticas, su nivel económico y su relación con la vida social colonial.

Aquí vale la pena señalar, trabajos como el de la Asociación de Latinoamericanistas Europeos, quienes dedicaron un dossier titulado *Proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesíásticos y comunales en la América Española durante los siglos XVIII y XIX* (1999) en el que se presentan diversas visiones sobre los procesos desamortizadores en América Latina. De esta obra se destaca el trabajo de Gisella Von Wobeser cuyo artículo sobre la consolidación de vales reales en la Nueva España, propone una mirada novedosa al problema. Así entonces, son las afujías económicas de la Corona producto de las sucesivas guerras que enfrentó España a finales del siglo XVIII y no solamente las ideas ilustradas que se imponían en ese período, uno de los motivos más importantes para proponer la medida, que se extendió a América seis años después de haberse aplicado en la península. En la misma obra, Alberto de la Era presenta la otra parte de la discusión y expone todos los precedentes de las ideas ilustradas que se difundieron a mediados del siglo XVIII, y que proponían la necesidad de las monarquías de tener un dominio sobre la iglesia.

En el caso de Colombia, este tema cuenta con pocos acercamientos, pues el estudio del conjunto de manos muertas -capellanías, obras pías-, es poco abordado. Una de las obras clave es el clásico de Juan Pablo Restrepo (1885/1987) *La Iglesia y el Estado en Colombia*, la cual realiza un inventario detallado sobre la legislación que dictaminó la corona con

respecto a la Iglesia Católica durante la colonia, lo mismo que aquello que dictaminó el gobierno durante la república, tocando, por supuesto, los dos períodos de desamortización. Otra obra destacada es la de Ana Luz Rodríguez (1999) *Cofradías, capellanías, epidemias y funerales*, en la cual realiza un acercamiento a este tipo de instituciones piadosas en Bogotá durante las dos primeras décadas del siglo XIX. Propone que la mentalidad colonial está marcada por una dualidad en la que economía y religión están ligadas, permean cada elemento de la sociedad y presenta el ejemplo de las capellanías y las cofradías como elementos de sociabilidad colonial, que se ven amenazados por las medidas desamortizadoras de 1798 y 1804.

Ahora bien, es importante señalar que este artículo se adscribe a la nueva tendencia historiográfica eclesial, que al seguir la senda abierta, entre otros autores por Carmen Ferreira (1995) y Ana Luz Rodríguez (1999), intenta reevaluar el papel que tuvieron las capellanías y obras piadosas en la vida económica de las instituciones religiosas y de la sociedad colonial en general. Con apoyo en la información facilitada por la Diócesis de Popayán y que conserva hoy el Archivo General de la Nación, se muestra la riqueza, ingresos y estado económico que presentaban los conventos y presbíteros de la ciudad de Cali durante la primera década del siglo XIX, tras las reformas de desamortización aplicadas en América a partir de 1804.

Reformas y guerras, antecedentes de la medida

En el contexto de la segunda mitad del siglo XVIII, la aplicación de las Reformas Borbónicas, en especial las impuestas al clero y a las órdenes religiosas, y las guerras a las que se enfrentaron Carlos III y Carlos IV durante sus gobiernos, son los dos antecedentes más significativos del proceso de enajenación. En este orden de ideas, una de las primeras intenciones del gobierno monárquico, como muchos autores han señalado últimamente, fue la búsqueda del establecimiento de una iglesia nacional, en la cual los eclesíásticos se convertirían en funcionarios del aparato estatal. Autores como Rosemarie Terán



(2001) mencionan que ya desde el Concilio de Trento, el regalismo⁴ había mostrado interés en ello.

Una de las medidas más importantes dentro del paquete de reformas aplicado por los Borbones, fue la expulsión de los Jesuitas en 1767. Esta orden representaba la antítesis del proyecto regalista, debido a su independencia de la Corona, producto de su prosperidad económica, su autonomía frente al episcopado y su fidelidad declarada a la autoridad papal. Pero la regulación se hizo extensiva a las demás órdenes religiosas que, según Acosta (2000):

Daban la imagen de un clero problemático, relajado en sus costumbres, excesivamente numeroso, falto de disciplina y con poco control en la selección de sus miembros y en el funcionamiento de muchas de sus casas... por esto no escaparon a los intentos de reforma de Carlos III. (p. 360)

No sólo se atacaban sus estilos de vida, sino también la concentración de riqueza que habían logrado obtener, especialmente en las colonias americanas, producto de múltiples donaciones y fundaciones pías realizadas a su favor; esta situación preocupó tanto a la Corona como a la jerarquía secular, como lo destaca el autor mencionado: "ya desde el principio del siglo XVIII, entre la propia jerarquía eclesiástica, se habían levantado voces denunciando que las crecientes dotes, censos, herencias y otras rentas de las Órdenes Religiosas, constituían caudales que se extraían de la circulación económica". (p. 351). Esta idea es apoyada por Roberto Di Stefano (2000), quien señala que los ilustrados de la época comenzaron a ser considerados como vestigios del pasado medieval, porque eran acaparadores de riqueza al vivir de limosnas y donaciones:

Los religiosos acaparan dinero, inmuebles y mano de obra que la economía necesita para crecer, e imponen a sus miembros actitudes que se consideran ahora antisociales e inhumanas, como la obediencia a los superiores, que priva a los individuos de la libertad y de propia iniciativa. En otras palabras, las órdenes no

son – salvo excepciones – "útiles" para la sociedad que la sustenta económicamente. (p. 13)

Aunque se intentaron implementar muchas de las reformas, los resultados fueron pocos. Sin embargo, como lo explica Terán (2001):

Estos cambios que afectaron las instituciones eclesiásticas no lograron modificar sustancialmente las prácticas religiosas y las formas de vida colectiva ligadas a ellas y es en ese sentido, que las particularidades regionales pudieron con seguridad sobresalir sobre las políticas que de manera homogénea se aplicaron a la Iglesia. (p.185)

Es decir, que a pesar de los esfuerzos realistas, las circunstancias locales y la mentalidad religiosa de la población de las colonias, resultaron más fuertes.

Las Reformas Borbónicas fueron una de las causas de la desamortización, pero las sucesivas guerras internacionales en las que se vio envuelta España, y que la llevaron a una inminente y latente quiebra, fueron el catalizador que llevó a la Corona a recurrir a la enajenación de bienes de manos muertas, para enfrentar su difícil situación económica. Carlos III decidió intervenir en la guerra de los siete años (1756-1763) contra Inglaterra en 1762, tras firmar el Tercer Pacto de Familia con Luis XV de Francia. España fue derrotada, con un saldo negativo como la pérdida de los territorios de Manila y La Habana, los cuales recuperaría posteriormente por medio del tratado de París de 1763, a cambio de entregar la Florida a Inglaterra. Posteriormente intervino en la guerra de independencia norteamericana entre 1778 y 1783, lo que le permitió recuperar a Florida y Menorca. Estas guerras afectaron las finanzas del Estado, ya que como lo indica Brading (2002):

El crédito público se encontraba en un nivel tan alto que las deudas contraídas durante la guerra de independencia norteamericana se habían consolidado por el nuevo Banco de San Carlos mediante la emisión de "Vales", bonos que circulaban con valor nominal. (p. 307)

Por su parte Carlos IV (1788-1808), tras cinco años en el poder, en 1793 se unió a la coalición

⁴ Entiéndase como las políticas y prácticas del derecho privativo que tiene el Rey, en este caso de España, para imponer sobre la iglesia y sus territorios regalías y disciplina.



continental contra el régimen revolucionario que se había establecido en Francia en 1789, sólo para sufrir una flagrante derrota directa cuando las tropas francesas atravesaron los Pirineos. Esto precipitó a España a un largo periodo de guerras que la debilitarían económicamente, cada vez más, pues como lo indica McFarlane (1997):

Casi desde el principio España demostró ser incapaz de sostenerse como potencia. Tras la ejecución de Luis XVI en 1793 y el rompimiento del pacto familiar; España abandonó su alianza con Francia y se alió con Inglaterra. Pero tuvo que renovar la alianza franco-española tras graves bajas, y enfrentar de nuevo a Inglaterra. (p. 439)

El itinerario de la guerra continuó con la derrota en Cabo de San Vicente en 1797, la paz de Amiens entre 1802 y 1804, la estrepitosa caída de la marina española en la batalla de Trafalgar en 1805 a manos de los ingleses y la deposición de la monarquía borbónica en 1808. Producto de estos conflictos, el comercio con las colonias americanas se vio bloqueado, reduciéndose los ingresos de la Península, para ahondar aún más la crisis económica del imperio. Para afrontar esta situación, en 1798 se expidió en la Península la Real Cedula del 25 de diciembre, por medio de la cual se ordenaba la enajenación de bienes pertenecientes a "hospitales, hospicios... cofradías, memorias de misas, obras pías y patronatos de legos, en virtud de la autoridad soberana del Monarca y en condición de establecimientos públicos" (Martínez, 1998, p. 26). Debido a que los tres medios utilizados tradicionalmente para afrontar gastos urgentes: empréstitos, contribuciones y papel moneda ya no eran suficientes. Se instauró, entonces, una Junta Suprema de Administración en enero de 1799, que entre septiembre de 1800 y abril de 1808 recaudó 1.292,1 millones de reales (Martínez, 1998, p. 32).

En este período, Carlos IV se había visto forzado a suscribir un pacto de neutralidad con Napoleón en 1803, por 264 millones de reales, para liberar a España de la obligación de participar en una guerra contra Inglaterra. Pero ante la reducción de las rentas, la corona se vio en dificultades para cumplir con su compromiso. Gisela Von Wobeser (1999) comenta al respecto:

La apremiante situación económica indujo a algunos de los funcionarios cercanos a Carlos IV a pensar que la única solución para pagar el déficit presupuestario... era la desamortización de los bienes eclesiásticos, ya que la Iglesia era el sector que concentraba la mayor riqueza del reino. (p. 201)

Es decir, que la azarosa situación económica del Imperio Español, impulsó en gran medida la extensión del decreto de enajenación de bienes de Manos Muertas⁵ a los territorios ultramarinos a partir de 1804.

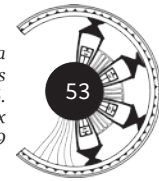
Las Manos muertas y el Real decreto de 1804

La medida implementada por Carlos IV, se concentró específicamente en los bienes y capitales de las instituciones piadosas que tenían la categoría de amortizados o de muertas, y eran administrados en su mayoría por presbíteros seculares o por las órdenes religiosas. Para lograr esto, como lo explica Rosa Martínez (1998), las obras pías y cofradías fueron consideradas como establecimientos de carácter público con el decreto de 1798, al justificar así la actuación de la Corona: "no se trata de la venta de bienes de manos muertas sino de los bienes vinculados a una serie de fundaciones y establecimientos consideradas como entidades públicas y sometidas por tanto al control de la Corona" (p. 19).

Como se indicó, la amortización consistía en la conversión o declaratoria de algunos bienes o propiedades en Manos Muertas, según Escriche (1912):

La vinculación y la enajenación en manos muertas sacan la propiedad territorial del comercio y circulación, la encadenan a la perpetua posesión de ciertos cuerpos y familias, excluyendo para siempre a todos los demás individuos del derecho a aspirar a ella. (p. 157)

⁵ Este concepto hace referencia a todos los bienes pertenecientes a entidades o asociaciones de duración permanente o indefinida como las obras piadosas, los legados píos, monasterios, hospitales y demás lugares religiosos, los cuales les eran legados o donados. Para ampliar esto, véase Restrepo, J. (1885 /1987). Bienes de manos muertas. En Restrepo, J. (Ed.), *La Iglesia y el Estado en Colombia* (Tomo I, pp. 497-513). Bogotá: Biblioteca Banco Popular.



Es decir, que estos bienes no podían cambiar de dueño, que en este caso era el fundador o su alma más específicamente. Eran, entonces, reducidos a la condición de bienes eclesiásticos, y su poseedor o, mejor, el beneficiario de su usufructo, podía ordenarse a su título asegurando su sustento y congrua. Todas estas características los ubicaban en la categoría de Manos muertas. Y aunque eran inajenables y estaban libres de tributos, en 1737, ajustado el Concordato entre el Papa y la Corona, se estableció que los bienes que obtuvieran esta categoría, serían sujetos al pago de todos los impuestos y tributos reales que se establecieran (Escriche, 1912, p. 157). Es decir, que en el momento de establecerse sus escrituras de fundación debían comenzar a cancelar los gravámenes respectivos.

Estos bienes no podían ser vendidos o comprados, pero las personas encargadas de su administración, los patronos -que podían ser laicos, presbíteros o los priores de los conventos estaban en la obligación de usufructuar esos bienes para asegurar el cumplimiento de las mandas impuestas por los fundadores. Y fue esto lo que, prácticamente, revivía estos bienes cuyos capitales, en la mayoría de los casos, eran prestados a censo, garantizando así un rédito anual del 5%, que brindaba el dinero necesario para cumplir con las obligaciones piadosas y, además, un excedente que disfrutaría el patrono en caso de las obras pías o el capellán en el caso de las capellanías. Fue este sistema el que le daba vitalidad económica a este tipo de instituciones, al poner en circulación dinero que se integraba a la dinámica productiva de la sociedad colonial. Es esa vitalidad uno de los atractivos que llevaron a que la Corona pusiera sus ojos sobre las Manos muertas al buscar convertirse en la beneficiaria de sus rentas.

Justamente, esta es la primera idea que se puede esbozar al analizar el encabezado de la Real Cedula de 1804, la cual hacía extensivo el decreto de enajenación de bienes de manos muertas a las Indias y Filipinas. El producto de esas ventas entraría a la Caja de Amortización, garantizando el pago de un interés anual del 3% a los antiguos beneficiarios; acción que se justificaba basándose en la efectividad que la medida tuvo en la Península, lo cual, según documento del Archivo Histórico de Cali (AHC): "Las mismas

Obras pías, que libres de las contingencias, dilaciones y riesgos de su administración, han conseguido el más fácil cumplimiento de sus fundaciones, como para el bien general de la Monarquía y utilidad de sus vasallos" (1806a, f. 50).

Dicho decreto garantizaba el cumplimiento de la manda pía, al conservar el derecho que los patronos tenían sobre la obra con el pago anual del 3% de interés. La medida duró solamente cinco años, tiempo en el cual fue poco lo que se logró desamortizar y mucho menos en los territorios de frontera, ciudades y villas alejadas de los centros administrativos. Pero, a pesar de esto, era tan urgente la medida que, como se verá más adelante, el registro de las obras pías se realizó diligentemente en la mayoría de los territorios americanos. Como se explica en el parágrafo 9 de la instrucción donde justamente se pedía realizar un registro de todas las obras pías y capellanías, los bienes raíces y censos de las correspondientes jurisdicciones coloniales:

Se pedirán las noticias necesarias a los Escribanos de los Pueblos, a los Administradores, Mayordomos y Arrendatarios, que conozcan por tales, y a los Curas, Párrocos, Prelados Regulares y Síndicos de los Monasterios de ambos sexos, y todos deberían darlas en el término de un mes, sin la menor contradicción. (AHC, 1806a, f. 50-61)

Así, de haberse cumplido esta medida de forma eficaz, los grandes afectados habrían sido las órdenes religiosas, los presbíteros y algunos laicos que al ser los administradores de esos bienes, verían en peligro su seguridad económica. Pero no solamente las obras pías eran cobijadas por esta medida, sino también "los bienes raíces de las Órdenes Terceras, Cofradías, Ermitas y Santuarios, y de los Hospitales y Casas de Misericordia u otro cualquier nombre que se les dé" (AHC, 1806a, f. 53r); instituciones que en su gran mayoría también eran administradas por las órdenes, como en el caso de los hospitales, administrados por la Orden de San Juan de Dios. Aunque los bienes dotales que los religiosos debían entregar antes de su ingreso a la orden, no eran parte de la desamortización, la estabilidad económica de los conventos se vería afectada.



Mientras que para los presbíteros seculares, la medida tendría efectos distintos, los capellanes mayores, que ya habían logrado ordenarse, solo perderían parte de sus ingresos provenientes de los excedentes de las capellanías de las cuales se beneficiaban. Los más jóvenes que se encontraban estudiando o iban a iniciar sus estudios, se verían más afectados ya que con el pago de solo 3% de réditos anuales, reducirían en un 2% sus ingresos, privándose así de obtener los excedentes. En la mayoría de los casos, se estipulaba que los excedentes fueran aprovechados por el capellán; pero aun así, estos presbíteros no se verían muy afectados, pues, debido a su profesión, tenían muchos más ingresos como los estipendios, donaciones y parte de los diezmos.

Aunque las anteriores medidas encaminadas a solventar las afujías económicas de la Corona, marchaban abiertamente en detrimento del poderío económico de la iglesia y sus religiosos e igual afectaban su prestigio al verse doblegada por el Estado, a pesar de ello su influencia espiritual no disminuyó; tampoco era éste el objetivo que contenía la Real Cedula, la cual no buscaba cambiar la mentalidad religiosa y piadosa de la población colonial. Justamente en el parágrafo 16 se exige asegurar el cumplimiento de la manda piadosa:

Será regla general, el que por ninguna de estas enajenaciones ha de variarse ni dexar de cumplirse el objeto de la fundación, ni menos perjudicarse los derechos de los Patronos, si los hubiere, pues para todos se subrogan los intereses de los capitales" (AHC, 1806a, f. 53r).

El interés del que se habla, correspondía a un porcentaje del 3%, que debía ser pagado por la Caja de Consolidación. Al tener en cuenta este contexto, y antes de continuar, resulta pertinente realizar una conceptualización de uno de los elementos más importantes para el proceso: las obras pías.

Capellanías y obras pías, una definición necesaria

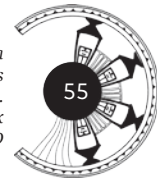
Como se mencionó anteriormente, al grupo de los bienes de Manos muertas pertenecían las capellanías y las obras pías, elementos esenciales de esta inves-

tigación. En primera instancia, éstas pertenecían al ramo de las fundaciones o legados piadosos, que eran dinero o bienes materiales dejados por el testador para que con ellos se pudieran realizar sufragios por el descanso de su alma, ya fuera por medio de misas, obras de caridad, celebraciones de fiestas religiosas y otras. Se evidencia así, la correlación que existía entre la salvación y la riqueza, esta última legitimada por la Iglesia, que aseguraba la salvación de los fieles, que de acuerdo a los ideales cristianos dispusieran correcta y piadosamente de sus bienes antes de morir; al respecto, Ferreira (1995) dice:

Los bienes y fortuna acumulados durante una vida tenían un fin: ganar el perdón de los pecados con el sufragio... lo que convirtió a las fundaciones piadosas en el medio de ganar la vida eterna sin perder los bienes temporales. (p. 41)

Aunque la mayoría de los legados piadosos se establecían por cláusulas testamentarias, también se podían instituir en *acto inter vivos*, es decir, en vida de su fundador. Pero unos y otros debían ser formalizados mediante una escritura notarial denominada *escritura de fundación*, que para el caso de fundaciones piadosas, debían realizarse por el albacea después de la muerte del fundador, de modo que la existencia del legado dependía de su formalización notarial más que del deseo mismo del difunto.

Estos legados piadosos se dividían en las dos categorías mencionadas con anterioridad: las capellanías y las obras pías. Las primeras consistían en la asignación de un dinero específico para garantizar la celebración de cierto número de misas anualmente por el alma del fundador, además de cubrir también el sostenimiento de un familiar que hubiera escogido la carrera religiosa, el cual debía encargarse de decir las misas establecidas. Por otro lado, las obras pías también estaban dotadas por dinero, pero este estaba destinado a diferentes obras específicas, como garantizar la celebración de una fiesta religiosa, la iluminación de un santo o el sagrario, la construcción de conventos, hospitales, casas de misericordia, beaterios, la ordenación de personas con pocos recursos económicos, dar limosnas a los pobres, entre muchos otros actos relacionados con la piedad y caridad cristiana.



De esta manera, el origen de las capellanías se relaciona con el testamento y esa nueva teología de la muerte que se comienza a difundir en occidente en el siglo XIV. Como ya se ha dicho, el testador legaba capital para el establecimiento de fundaciones piadosas; respecto a ello, Le Goff (1981, p. 411) habla de la capilla, palabra que tenía dos sentidos: la de edificio físico o la fundación de misas, aunque aclara que esta segunda acepción es más común para el siglo XVII, donde la expresión designa decir misas cotidianas; Juan Pro Ruíz (1989) concuerda con esa idea, al indicar que el origen de las capellanías:

Estuvo ligado a las iglesias de fundación privada, de las que eran una derivación. Concretamente, las misas que el capellán decía por el alma del fundador de la capellanía, parecen ser una derivación de las misas que en la Alta Edad Media se decían en las capillas funerarias por los difuntos allí enterrados. (p. 587)

Levaggi (1992) da un concepto muy específico y concreto de las capellanías, el cual ha sido acogido por muchos investigadores, que es el siguiente:

Un concepto amplio de capellanía puede ser el de fundación, instituida generalmente a perpetuidad, por vía testamentaria o por acto entre vivos, en virtud de la cual el fundador afectaba un bien inmueble, o una suma de dinero situada sobre un inmueble, para costear con su renta la celebración de misas u otros actos píos, y beneficiar a determinadas personas o instituciones: a título de patrimonio si esas personas aspiraban al sacerdocio, o al mero título de patronos y capellanes. (p. 22)

En esta conceptualización se exaltan las principales características de este tipo de instituciones, cuales son: perpetuidad, beneficiario y dotación. En primera instancia, su perpetuidad era uno de los elementos más importantes, pues esto era lo que garantizaba en sí su existencia y permanencia, asegurando así el cumplimiento de las mandas piadosas que constituían uno de sus principales fines. El establecimiento de la obra piadosa como tal, en su gran mayoría la realización de misas, estaba unida a la existencia de un beneficiario: el capellán, quien,

a su vez, era el ejecutor de los sufragios; y la dotación material, ya que la piedad cristiana necesitaba algo más que la simple buena voluntad de los fieles. Las capellanías se pueden clasificar a partir de dos puntos de vista: el jurídico y el económico, como bien lo indica Ferreira (1995). Desde el punto de vista jurídico, se encuentran las capellanías colativas o eclesiásticas y las laicales o patrimonios de legos, clasificación que en el momento de realizar el análisis documental, son las que se encuentran con más frecuencia. Económicamente se clasifican de acuerdo a la dotación realizada, como: líquidas, dotales, censuadas.

Respecto de las capellanías eclesiásticas, José Joaquín Escriche (1912) señala que éstas se “instituyen con autoridad del papa o del obispo y sirven de título para ordenarse” (p. 364). Dichas características fueron las que las definieron: la autoridad del obispo, la amortización de los bienes y el beneficio eclesiástico. Estos elementos formaron un sistema en el cual el obispo se encargaba de autorizar la amortización o espiritualización de la dotación material que los convertía en Bienes de Manos Muertas y, por tanto, inajenables, característica más importante de un bien amortizado. Este proceso se hacía para garantizar los estudios y el sustento del religioso o futuro clérigo que sería beneficiado con la capellanía.

Por su parte, las Laicales o Patrimonio de legos se diferenciaban de las colativas, porque justamente carecían de sus características principales, pues se instituían sin intervención del obispo o las autoridades eclesiásticas, y sus bienes no se amortizaban sino que conservaban su carácter de temporales, pero sí mantenían la carga de misas u otros servicios religiosos. Sobre su denominación Levaggi (1992, p. 27) indica que eran laicales justamente porque las podían poseer los legos o laicos, que sin seguir la carrera eclesiástica recibían una renta anual como en el caso de las capellanías colativas, pero con la obligación de mandar cumplir las cargas piadosas directamente por el beneficiario o por otro presbítero. Los beneficiarios de estas capellanías, se denominaban patronos, ya que eran laicos que no estaban obligados a convertirse en eclesiásticos, aunque los fundadores también las usaran para apoyar estos estudios.



En este sentido, los patrimonios permitían beneficiar con una renta vitalicia a una persona específica, sin necesidad de comprometerla a convertirse en religioso; pero, dada la cantidad de fundaciones, se observa que eran poco atractivas para los fundadores, en mayor medida porque los bienes al no ser amortizados no garantizaban la perpetuidad de éste bajo el control de la familia, como sí lo garantizaba la capellanía eclesiástica por medio de su estricto régimen de sucesión de capellanes y patronos; mientras que las capellanías laicales tenían un único beneficiario, quien no obstante tener la obligación de mandar decir las misas, podía poseer y hasta enajenar el bien de la dotación durante su vida; esto último resultaba un inconveniente, pues con esta característica no se garantizaba que la descendencia pudiera disfrutar a futuro de este beneficio sin la disposición de nuevos bienes.

En cuanto a las obras pías, no tienen una definición clara, pero si unas características particulares que permiten diferenciarlas de las capellanías. Su finalidad, según Carmen Ferreira (1995), "era el sostenimiento de las instituciones religiosas o de beneficencia como conventos, hospitales o iglesias, y el sostenimiento del culto y las fiestas religiosas" (p. 57). Estas fundaciones, contrario a las capellanías, estaban más relacionadas con los actos de caridad, piedad cristiana y la donación de bienes materiales para el sostenimiento de las instituciones religiosas.

Para la época, se recomendaba que para ser buen cristiano no bastaba con el seguimiento de las virtudes morales y teologales ya que sólo la caridad permitía la posibilidad de unión total con Dios, era una condición esencial de renuncia a sí mismo y de pensar en el prójimo (Loreto, 1998, p. 264). Sin embargo, este tipo de caridad era común solamente en ciertos grupos sociales que tenían la capacidad económica para contribuir con estos actos logrando así su salvación y también el prestigio de su familia. Se relacionaba con la figura del benefactor y hombre piadoso comprometido con la tarea espiritual que estaba vinculado, por lo general, con el sector de los potentados, hacendados o peninsulares que vivían en América, que evocaba sus aspiraciones aristocráticas y buscaba la construcción del buen nombre de la familia y el linaje a través de estas fundaciones piadosas (Marta García, 1998, p. 247).

Cali y el proceso de enajenación

Aclarado el punto anterior, se retoma la Real Cédula de Enajenación, en la cual se establecieron todos los dictámenes y lineamientos del proceso. Uno de los puntos era la formación de una Comisión Gubernativa de Consolidación en la capital de los virreinos y las capitanías generales de las Américas, regentadas y vigiladas por la Comisión Suprema que se encontraba en la Corte. Para el caso de la diócesis de Popayán, la mencionada Junta tenía la función de realizar un registro detallado de las obras pías de sus territorios, ordenes que eran transmitidas a los cabildos de las ciudades, encargados de propagar la noticia, y junto al escribano, hacer el respectivo registro de las obras pías que se encontraban en sus jurisdicciones.

Era tal la urgencia de la Corona, que las Juntas se formaron con rapidez y, como pocas disposiciones reales, se llevaron a cabo en una gran cantidad de territorios americanos, sin distinción de su importancia o poderío económico, tal como sucedió en la diócesis de Popayán, que para finales del siglo XVIII y principios del XIX, según la clasificación realizada por la Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia Latinoamericana (CEHILA), se encontraba en la categoría I, que correspondía "a los obispados sin suficiente infraestructura y que se situaron de manera periférica a las grandes civilizaciones y núcleos de población amerindias" (Caicedo, 2008, p. 121), es decir, que era considerada de poca relevancia. Esto es un reflejo de la fuerza con que fue impulsado el proceso de enajenación en las Américas en un primer período, a pesar de que no llegara a un fin afortunado para la Corona.

En efecto, la Real Cedula de 1804 llegó al cabildo de Santiago de Cali el 29 de marzo de 1806 (AHC, f. 61r) desde la Junta de Popayán, y junto a ella el manual de implementación de esta medida. Lo primero que se exigía era que los escribanos dieran razón de las obras pías de la jurisdicción de la ciudad, además de ordenarse la publicación de la instrucción fijando carteles en la puerta de la escribanía del Cabildo. Entre las indicaciones que se encontraban en el documento, se especifican quienes eran aquellos que debían dar relación de su beneficio sobre obras pías y que, por lo tanto, eran los afectados por la medida,



como administradores, arrendatarios, mayordomos, los curas párrocos y los religiosos de ambos sexos. En el registro se debía informar sobre la fecha de fundación, el nombre del fundador, la cantidad y el objeto claro de la fundación y la finca sobre la que se fundaba, incluyendo su ubicación.

Efectivamente, en la ciudad de Cali se llevó a cabo este proceso en el plazo de un mes ya que los registros que se enviaron a Popayán se realizaron entre los meses de abril y mayo de 1806. En estos informes quedaron registradas todas las obras pías o por lo menos las más importantes. Tanto los presbíteros, como los priores de conventos asentaron los capitales de los cuales eran beneficiarios. Se registraron un total de 127 obras pías incluidas las capellanías, 79 pertenecientes a las órdenes religiosas y 48 a los presbíteros y laicos, sin contar las capellanías colativas.

En una primera medida se tocará lo referente a las obras pías, las cuales eran pocas en cantidad, pero contaban con principales bastante cuantiosos. Se presenta el caso de la obra pía de Juan Rodríguez Montaña a favor de sus familiares pobres (AGN, 1788, f. 2r-4v), cuya primera escritura data de 1744, con un capital que no era conocido, por lo que se efectuó otra por 11.235 patacones, pero sin fecha, de las cuales se registraron apenas 11.179 para el año de 1806; con ésta se permite analizar el comportamiento de este tipo de fundaciones. Según su patrono en el año de su registro para la Junta, Cayetano Príncipe Quintero, esta obra se encontraba sostenida por los réditos correspondientes a seis censos, que se aseguraron a su vez sobre importantes propiedades como la Hacienda de Arroyohondo, una casa y 100 reses en la jurisdicción de Caloto, un derecho de minas y 34 esclavos en la provincia del Raposo. Estos eran unos de los lugares más productivos del norte de la Gobernación de Popayán, lo cual habla muy bien de la diligencia y buen manejo del patrono.

Su antecesor como patrono, Agustín Príncipe Quintero, probablemente su hermano, ya había mostrado su efectividad en un informe presentado a Popayán en julio de 1788, en el cual hace una relación de la inversión de los capitales de la obra; pero también realiza el proceso de repartición entre

los beneficiarios de la manda pía, según lo indicado por el fundador:

Siendo total del importe de los principales de esta obra pía el de once mil doscientos treinta y cinco patacones (11.235p.); redituaban quinientos sesenta y un pesos seis reales (561p. 6rr.) De cuya cantidad se han de deducir los costos y celebridad de las dos festividades de Nuestra Señora del Tránsito y del patriarca San Agustín. Y de lo que quedara líquido se han de hacer tres partes y de ellas, correspondiéndome (según voluntad del testador) la tercia parte, y de las otras repartirse la una parte entre las personas de la sangre y la otra dividida por igual entre las personas bergonsantes y pobres mendigos. (f. 2r-v)

Para 1787, el año del informe, se recogieron 516p. 6rr. de réditos. De estas cantidades, según el informe, 45p. 2rr se invirtieron las festividades, el correo y las alcabalas; 52p. 3rr. 1/8 para el patrono; 183 pt. 2rr. 3qt. para los familiares; 91pt. 5rr. 1qt. 1/8 perteneciente a los vergonzantes y la misma cantidad a los pobres y mendigos (AGN, 1788, f. 2r-4v). Se puede ver aquí uno de los alicientes del patrono para el buen manejo de la obra, y es el derecho que éste tenía a una parte de los réditos, producto del usufructo de ésta; sin duda uno de los elementos que incentivaba la correcta administración de las obras pías, además de los sentimientos de caridad y piedad cristiana.

Pero, además de esta obra, se registraron las diversas fundaciones de capellanías y algunos derechos sobre censos del mismo Juan Rodríguez Montaña o en las que fungía como patrono. De las cuales llegó a ser patrón el señor Cayetano Príncipe, quien se quejaba de mala administración que habían tenido los anteriores patronos, sin un registro juicioso de las mismas. Logró recolectar información de 11 fundaciones, por un valor total de 9.789 pt., ocho de las cuales se realizaron entre 1721 y 1747, una en 1782 y dos sin fecha, característica ya mencionada de la importancia de estas fundaciones piadosas como lo era su perpetuación en el tiempo, que aseguraba el cumplimiento de la manda pía y beneficiaba la dinámica económica de la sociedad; como es el caso de la fundación de 1000pt., realizada por Francisco Díaz de Fuenmayor, que era servida por el mismo



Montaño, y que estaba reconocida a censo por Juan Barona e Isabel Alvarado, desde 1804 (AGN, 1806, f. 2v-4r).

Retomando la advertencia de mala administración señalada por Cayetano Príncipe, esto complicó el proceso de recolección de información. Se puede entonces, ofrecer algunos ejemplos, como el caso de la fundación realizada por el mismo Montaño el 27 de agosto de 1747, por un total de 2000pt., de los cuales sólo existían 660pt. para el año de 1789, que se fincaban sobre la hacienda de Amaime (AGN, 1806, f. 3v); o la capellanía de 400pt. fundada el 23 de agosto de 1731, de la cual se ignoraba quien la reconocía a censo después de Andrea Ortiz de Borja, quien lo hacía desde la fecha de fundación (AGN, 1806, f.2v-4r). Estos capitales, como es característico en una zona como Cali, de poca importancia económica a diferencia de los centros económicos de América donde muchas fundaciones se hacían en efectivo, se encontraban fincados principalmente sobre bienes inmuebles como haciendas y casas, especialmente las de mayor cuantía; pero también sobre ganados y esclavos, como la capellanía de 600pt. del 16 de febrero de 1732, que estaba fincada sobre 12 piezas de esclavos; algunas sobre varios bienes a la vez, como la capellanía de 700pt. del 11 de julio de 1732, que se situaba sobre la estancia de Guabinas, tierras, reses, seis esclavos y una casa de teja (AGN, 1806, f. 51r-v).

Otra de las obras pías de gran importancia fue la de Juan Jacinto Palomino, quien vivió en el siglo XVII y dejó un gran capital para fundaciones piadosas. Colmenares (1983) comenta al respecto: "la familia Caicedo, desde don Cristóbal Caicedo, a comienzos del siglo XVIII, administró estos bienes y tanto don Cristóbal como sus descendientes erigieron con sus rentas numerosas capellanías" (p. 85). Dada la importancia de esta familia, estas fundaciones se movieron con bastante frecuencia a lo largo de todo el siglo, como queda expresado en las capellanías que registra Gregorio Camacho, capellán de las fundaciones realizadas por Joaquín Caicedo en 1799, por un total de 7500pt., las cuales se fincaron sobre parte de la Hacienda de Cañasgordas, algunas minas y esclavos. A pesar de no ser muy cuantiosa, pero debido a su antigüedad, y como lo indicó el capellán:

Siendo muchos los principales que existen no se ha podido saber con el transcurso del tiempo qual de estas fundaciones correspondan a su respectivo principal, por cuyo motivo Joset Joaquín Caycedo como patrono de esta obra Pía hizo una nueva fundación. (AGN, 1806, f. 51r-v)

Era justamente esto lo que sucedía cuando las fundaciones eran muy antiguas, además de no contar con una buena administración, se perdían sus escrituras originales, por lo que éstas se debían renovar al igual que sus capitales que en muchos casos terminaban siendo menores a los originales. Estas obras pías, por su permanencia a lo largo de todo el siglo XVIII, demuestran la importancia de sus capitales y más de las familias que administraban esos bienes. Por lo que los datos que ofrece el registro presentado a la Junta de Popayán, permiten vislumbrar un poco el panorama de estas fundaciones y su importancia tanto espiritual como económica para la sociedad de la ciudad de Cali.

La otra parte de la lista de los implicados en esta primera fase de enajenación, fueron las órdenes religiosas, unas de las grandes afectadas con la medida. Paradójicamente, la medida que buscaba solventar la crisis económica del Imperio Español, en los lugares en que se cumplió efectivamente el proceso de enajenación, le ayudó a cumplir con uno de los objetivos de las Reformas Borbónicas como tal, cual era la reducción del poder de los religiosos regulares en sus colonias y el aumento del control sobre la iglesia secular, que estaba sujeta al dominio de la Corona, porque, como se mencionó con anterioridad, las comunidades religiosas "significaban un fuero específico dentro del propio fuero eclesiástico, que afectaba la concentración del poder absoluto" (Acosta, 2000, p. 360), y por eso convirtieron en objetivo del Estado y sus reformas.

Al trasladar este contexto a Santiago de Cali, es pertinente ilustrar la situación de las comunidades religiosas de la ciudad por medio del padrón que se realizó en 1806. Según este censo, a principios del siglo XIX se encontraban asentados religiosos Franciscanos, Agustinos, Mercedarios, Dominicos y religiosos de San Juan de Dios. De su población podemos vislumbrar en parte la situación en la que se encontraba cada orden.



El convento de San Francisco estaba habitado por 11 religiosos con edades entre los 21 y los 68 años, además 5 coristas, 13 legos, 15 esclavos sirvientes y 12 sirvientes libres de todos los colores; esta gran cantidad de población habla del boyante y sólido estado del convento de San Francisco, el cual inició como Colegio de Misiones a mediados del siglo XVIII, siendo este su primer asentamiento en Cali. El convento Agustino tenía un total de 3 religiosos, 2 esclavos, además de las 3 religiosas del beaterio. Los Mercedarios contaban con 2 religiosos, uno de 59 y el otro de 91 años, lo que refleja la decadencia de esta orden en la ciudad, que, según la tradición, fue la primera en llegar. Los religiosos de San Juan de Dios, quienes habían llegado en el siglo XVIII, eran 3. El convento de los Dominicos estaba habitado por 2 religiosos de 32 y 36 años, además de 5 laicos y más de una docena de esclavos (AHC, 1806b, f. 190-271).

Lo anterior permite tener un panorama sobre la situación de las comunidades religiosas. Los Franciscanos eran los de mayor presencia y fortaleza económica, así como también comenzaron a ser los más influyentes en la ciudad. Desde su llegada a mediados del siglo XVIII, desplazaron en importancia a los Dominicos. No obstante la variedad de órdenes presentes, su población refleja una débil influencia en la sociedad.

En cuanto al Registro de las obras pías, estas comunidades de religiosos, y más exactamente sus conventos, se "sostenían con el mismo tipo de ingresos que las parroquias diocesanas" (Acosta, 2000, p. 360); pero además recibían ingresos por parte del usufructo de obras pías que administraban, y cuyas mandas consistían principalmente en el sostenimiento del culto de una devoción particular, como los patronos de las ordenes de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo -imágenes veneradas en dichos conventos- o el alumbramiento del Santísimo. Es decir que tenían ingresos gracias al fervor y la devoción de la población.

El convento de San Agustín contaba con fundaciones desde 1781, por un total de 14.750pt. (AGN, 1806, f. 8r-9r), los cuales eran a favor de una imagen como la del Señor de los Caídos o el mismo

patrono San Agustín. Mientras que los religiosos de San Juan de Dios poseían fundaciones por un total de 16.550pt., las cuales datan desde 1789 (AGN, 1806, f. 11r-13v). Las fundaciones y censos de los dos conventos, estaban fincados sobre haciendas como Meléndez, casas en la ciudad, minas de la provincia del Raposo, esclavos y ganado, además de tener todos los capitales reconocidos a censo.

Para el caso del Convento de La Merced, éste presenta 18 fundaciones por un total de 13.011pt.; tiene una gran cantidad de fundaciones por ser uno de los más antiguos, muchas de las cuales no tenía registro de su fecha, su fundador ni de sus objetivos piadosos; pero a pesar de esta situación, todas estaban reconocidas a censo. La primera data de 1716, y las demás fundaciones con fecha registrada van de 1744 hasta 1795. Los capitales de estas obras eran de poca monta, pues de las 18 obras pías, 14 se encontraban apenas entre los 100 y los 1000pt.; aunque se presenta una fundación muy particular de 25pt. (AGN, 1806, f. 11r-13v). Estos ingresos resultarían muy pocos, si se toma como referencia la antigüedad de este convento. Además de tener en cuenta que sólo tenía 2 habitantes, se puede observar la pérdida de influencia de esta orden religiosa.

El Prior del Convento de Santa Teresa de Jesús, de la Orden de los Dominicos, fray Vicente de Rivera, muestra un panorama detallado de los ingresos del convento producto de los réditos. 20 fundaciones se encontraban a favor del convento por un total de 26.029pt. (AGN, 1806, f. 18r-21v); estos capitales y por tanto los consiguientes réditos estaban muy reducidos. Una fundación de 4000pt. del 5 de febrero de 1792, que se encontraba fincada en la hacienda de la Concepción del Bolo y la de San Gerónimo, "los réditos no se han pagado en 30 años, susciten las dichas haciendas por lo que la subastación de bienes que se hizo los dieron por perdidos" (AGN, 1806, f. 20r). Pero esta no era la única, habían otras tres fundaciones de las que no se recibían réditos, pues las propiedades en las que estaba cargado el principal se encontraban deterioradas, como el caso de la fundación de 200pt., cargados en una casa de teja en la ciudad, la cual se encontraba hipotecada por 1.012pt., siendo subastada sin encontrar postor alguno, pues se estaba cayendo (AGN, 1806, f. 20v).



Un caso contundente es el de la donación realizada por Carlos Velasco en 1745 y reconocida en 1778, por un total de 7000pt., con la obligación de cantar una misa todos los lunes, pagar 50pt. al religioso que enseñara gramática y destinar el excedente para la manutención de seis o más religiosos del convento. Este principal fue suspendido por el gobernador Diego Antonio Nieto, si embargo las misas continuaron cantándose, aunque las clases de gramática si fueron suspendidas. Lo más revelador del caso, es cuando el Prior se refiere al mantenimiento del Convento y sus posibles nuevos integrantes:

Los 6 o más religiosos los hubieran si se pagaran los réditos para mantenerlos y estuvieran las celdas buenas, para que pudieran vivir como lo tiene prometido mi reverendo provincial. Se ha hecho la repartición y pasa a un año y mes que no sale la providencia. En este inter el convento está amenazado enteramente la ruina sin tener con que poderla precaver. (AGN, 1806, f. 19r)

Se señala la crisis por la que pasaba el Convento, empeorada en el momento de cobrar los réditos correspondientes, pues al descontar las fundaciones con fincas deterioradas, las que se encontraban en litigio, el no pago de réditos, además del costo de cumplir con la manda pía, quedaba un total de 8.899pt. de principal.

La otra cara de la moneda la vivían los Franciscanos, quienes habían llegado a mitad del siglo XVIII para establecer el Colegio de Misiones de San Joaquín, lugar donde se dirigían las misiones de los territorios mineros del Raposo y Chocó. Contaban con pocas fundaciones a su nombre, de las cuales 3 por un total de 22.600pt. correspondían a la donación realizada por el doctor Nicolás Hinestrosa, quien fue el benefactor más importante que tuvo el convento para su construcción. Mientras que 7 fundaciones por varios conceptos apenas sumaban 2000pt. Por lo que este convento seguía funcionando gracias al dinero proveído para su fundación. La nueva influencia franciscana, se ve reflejada en la creación de la orden tercera de penitencia, la cual contaba con 6 fundaciones cuyo capital era de 3.420pt. (AGN, 1806, f. 7r-v).

A manera de conclusión, se puede decir que las fundaciones piadosas que se instituían a favor de los conventos, se tornaban cada vez más importantes a medida que pasaban los años, pues aseguraban una renta fija que aliviaba el deterioro de su dotación. Pero esto, a su vez, podría ser su ruina, pues como se pudo ver en el caso de los Dominicos, los bienes sobre los que se cargaban las fundaciones, se podían deteriorar, en especial las casas, y al deteriorarse era difícil que garantizaran el pago de réditos. De esto se puede establecer, que de haberse llevado cabo en su totalidad el proceso de enajenación, los conventos de Cali se hubieran visto en serios problemas tanto económicos como administrativos, acelerando posiblemente la clausura de muchos ellos.

Además, aunque el proceso de enajenación fue corto, ya que se suspendió en 1808, y por el momento no se pueda estudiar y analizar los resultados que se obtuvieron en la Villa de Santiago de Cali, la información arrojada por el registro realizado para la Junta de Consolidación de Popayán, permite obtener datos relevantes para estudiar la situación económica de los religiosos, lo mismo que del clero secular; antecedentes de importancia ante la dificultad de obtener fuentes que permitan la realización de estudios respecto a la vida y comportamiento social de esta población religiosa.

La presencia de las comunidades religiosas masculinas en la ciudad de Cali, aunque era numerosa en cantidad de órdenes, seis en total, no lo era en número de integrantes, ya que la mayoría de conventos tenía una población entre 2 y 3 religiosos, lo que muestra la decadencia o desgaste de comunidades como los Mercedarios y los Agustinos, que se establecieron en Cali en los siglos XVI y XVII respectivamente, y la aparición de nuevas comunidades. Este fue el caso de los Franciscanos, que tras medio siglo de presencia en la ciudad, impusieron su influencia sobre los Dominicos, que se habían establecido en Cali a principios del siglo XVIII. Esta posición prominente de la comunidad franciscana, se debe en gran medida a su Colegio de Misiones, que se encargaba de la evangelización y de prestar servicios religiosos a las provincias mineras del Raposo y el Chocó.



Lo que se nota entonces, es un progresivo debilitamiento de la influencia y el poder de los religiosos regulares tradicionales en América desde la segunda mitad del siglo XVIII, con las Reformas Borbónicas, y que continuarían con las medidas implementadas por los gobiernos liberales republicanos del siglo XIX, como es el caso de la Ley de supresión de conventos de 1821, mediante la cual se expropiaban conventos que tuvieran menos de 8 religiosos y se destinarían al establecimiento de colegios. Justamente este fue el destino de los conventos de la Merced, San Agustín y de Santa Teresa de Jesús, que en 1823 y dando cumplimiento a esa ley, fueron convertidos en el Colegio de Santa Librada; mientras que los Franciscanos fueron expropiados por el Decreto de Desamortización de Bienes de Manos Muertas de 1862, y posteriormente restituidos sus derechos en 1886, recuperando así sus posesiones y también su influencia. Suerte que no correrían las otras comunidades religiosas que habían estado asentadas en la ciudad.

REFERENCIAS

Fuentes primarias:

Archivo General de la Nación (AGN). (1788). *Fondo Archivo Arquidiócesis de Popayán*, rollo 85, legajo 1330. AGN, Bogotá.

Archivo General de la Nación (AGN). (1806). *Fondo Archivo Arquidiócesis de Popayán*, rollo 58, legajo 885. AGN, Bogotá.

Archivo Histórico de Cali (AHC). (1806a). *Fondo Cabildo*, tomo 35. AHC, Cali.

Archivo Histórico de Cali (AHC). (1806b). *Fondo Cabildo*, tomo 37. AHC, Cali.

Fuentes secundarias:

Acosta, A. (2000). La Reforma eclesiástica y misional (Siglo XVIII). En E. Tandeter (Ed.), *Historia general de América Latina: procesos americanos hacia la redefinición colonial* (pp. 349-374). París, Francia: Trotta.

Brading, D. (2002). La España de los Borbones y su Imperio Americano. En M. León-Portilla (Ed.), *América Latina en la época colonial; España y América de 1492 a 1808*. (Vol. 1, pp. 269 – 310). México: Crítica.

Caicedo, A. (2008). *Construyendo la hegemonía religiosa*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.

Colmenares, G. (1983). *Sociedad y economía del Valle del Cauca. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes*. (Tomo I). Bogotá, Colombia: Banco Popular - Universidad del Valle.

Di Stefano, R. (2000). De la cristiandad colonial a la Iglesia Nacional. Perspectiva de investigación en historia religiosa de los siglos XVIII y XIX. *Andes*, 11, 1-30. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701105>

Escrache, J. (1912). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París, Francia: Librería de la Viuda de Ch. Bouret.

Ferreira, C. (1995). Capellanías y censos: una conceptualización necesaria para el estudio del crédito colonial. En S. Pabón (Ed.), *Ensayos de historia regional de Santander* (pp. 39-77). Bucaramanga, Santander: Universidad Industrial de Santander.

García, M. (1998). Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana (siglo XVIII). En P. Martínez, G. von Wobeser & J. Muñoz (Coords.), *Capellanías, cofradías y obras pías en la América Colonial* (pp. 247 – 262). México: UNAM.

Le Goff, J. (1981). *El nacimiento del purgatorio*. Madrid, España: Taurus.

Levaggi, A. (1992). *Las capellanías en la Argentina, estudio histórico-jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Instituto de investigaciones Jurídicas y Sociales 'Ambrosio L. Gioja' - Universidad de Buenos Aires.

Loreto, R. (1998). La caridad y sus personajes: las obras pías de don Diego Sánchez Peláez y doña Isabel de Herrera Peregrina, Puebla, siglo XVIII. En P. Martínez, G. von Wobeser & J. Muñoz (Coords.),



- Capellanías, cofradías y obras pías en la América Colonial* (pp. 263 – 280). México: UNAM.
- Martínez, R. (1998). El pensamiento ilustrado en la administración Borbónica 1760-1808. En P. Martínez, G. von Wobeser & J. Muñoz (Coords.), *Capellanías, cofradías y obras pías en la América Colonial* (pp. 17 – 34). México: UNAM.
- McFarlane, A. (1997). *Colombia antes de la Independencia; economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Bogotá, Colombia: Ancora Editores.
- Prien, H. & Martínez, R. (Coords.). (1999). El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América Española, siglos XVIII y XIX. *Cuadernos de historia latinoamericana*, 07.
- Pro Ruíz, J. (julio-diciembre, 1989). Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el antiguo régimen. *Hispania Sacra*, 41(84), 585 – 602.
- Restrepo, J. (1885/1987). *La Iglesia y el Estado en Colombia*. Bogotá, Colombia: Biblioteca del Banco Popular.
- Rodríguez, A. (1999). *Cofradías, capellanías, epidemias y funerales: una mirada al tejido social de la independencia*. Bogotá, Colombia: Banco de la República, Áncora editores.
- Terán, R. (2001). La Iglesia en los Andes en el siglo XVIII. En M. Garrido (Ed.), *Historia de América Andina: el sistema colonial tardío* (Vol. 3, pp. 183-214). Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Von Wobeser, G. (1999). El origen y la finalidad que se perseguía con el real decreto sobre enajenación (consolidación) de bienes eclesiásticos en América, 1804. *Historia Mexicana*, 51 (004), 787 – 827. Recuperado de <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=60051403>.